

ACUERDO MINISTERIAL NO. 003

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 19 del 20 de junio de 2013, a través de su Disposición

Reformatoria Tercera, se designa al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca como presidente del Comité de Comercio Exterior y se contempla al Ministerio de Agricultura y Ganadería como miembro del mismo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 24 de mayo de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Tanlly Janela Vera Mendoza como Ministra de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar a la o el Titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, forme parte del Pleno del Comité de Comercio Exterior y su Comité Técnico Ejecutivo, en calidad de delegado o delegada permanente.

ARTÍCULO 2.- Delegar a la o el Titular de la Dirección de Comercio Internacional Agropecuario y a un técnico de esa Dirección para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, formen parte del Comité Técnico Interinstitucional del COMEX.

ARTÍCULO 3.- Los delegados, en virtud del presente Acuerdo, serán jurídicamente responsables de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán a la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

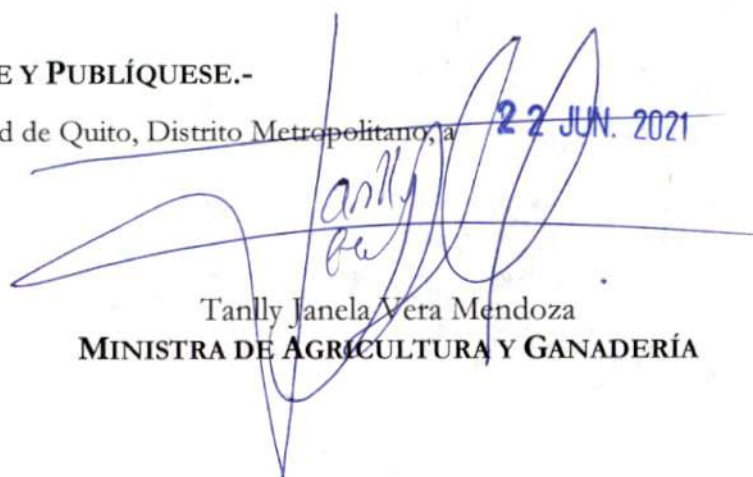
ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 129 de 15 de octubre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 JUN. 2021**



Tanlly Janela Vera Mendoza
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



2 de 2